

**Municipio de Umán, Yucatán**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-31101-19-2209-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2209

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,698.4
Muestra Auditada	8,698.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Umán, Yucatán.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y obra pública del cual se revisó una muestra de 8,698.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### ***Antecedentes***

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Umán, Yucatán, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## Resultados

### Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio de Umán, Yucatán, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 8,698.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL  
DISTRITO FEDERAL  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Cons.	Número de contrato	Concepto	Importe
1	IR-FORTA-COMB-01-23	Adquisición de combustible.	1,106.0
2	IR-FORTA-COMB-10-23	Adquisición de combustible.	1,057.0
		Subtotal	2,163.0
3	MUY-AD-FORTA-01-23	Alumbrado público.	357.4
4	MUY-IR-FORTA-01-23	Rehabilitación de calle en Umán localidad Umán, construcción de drenaje pluvial en Umán localidad Umán.	1,165.1
5	MUY-IR-FORTA-02-23	Construcción de cancha deportiva en Umán localidad Umán.	1,197.2
6	MUY-IR-FORTA-04-23	Construcción de barda perimetral en el colegio de bachilleres del estado de Yucatán, plantel Umán con clave 31ecb0002i.	1,141.6
7	MUY-LP-FORTA-01-23	Rehabilitación de cancha deportiva.	1,562.2
8	MUY-LP-FORTA-02-23	Rehabilitación de alumbrado público.	1,111.9
		Subtotal	6,535.4
		Totales	8,698.4

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios del FORTAMUN.

### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios, financiados con los recursos del FORTAMUN 2023 por 2,163.0 miles de pesos, se constató que se presentó la documentación del proceso de adjudicación y contratación como la suficiencia presupuestal, las cotizaciones, el dictamen de excepción a licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el acta constitutiva de la empresa concursante y contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón y de situación fiscal, el contrato y las garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos.

3. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes de adquisiciones con contratos números IR-FORTA-COMB-01-23 y IR-FORTA-COMB-10-23, se constató mediante el análisis de las Actas Constitutivas y de la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía que la empresa ganadora y una participante se encontraron

vinculadas entre sí por un mismo socio, accionista y el apoderado legal de la empresa es el administrador único en la otra.

De lo anterior, se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, artículo 27, fracción III, y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán, artículo 33, fracción VIII.

**2023-1-01101-19-2209-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por realizar una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos números IR-FORTA-COMB-01-23 y IR-FORTA-COMB-10-23, en virtud de que se determinó que la empresa ganadora y una participante se encontraron vinculadas entre sí por un mismo socio, accionista y el apoderado legal de la empresa es el administrador único de la otra, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, artículo 27, fracción III y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán, artículo 33, fracción VIII.

**2023-1-01101-19-2209-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas

morales participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos números IR-FORTA-COMB-01-23 y IR-FORTA-COMB-10-23, que al estar vinculadas entre sí por un mismo apoderado legal o el socio accionista, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, artículo 27, fracción III y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán, artículo 33, fracción VIII.

4. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos o servicios, financiados con los recursos del FORTAMUN 2023 por 2,163.0 miles de pesos, se constató que en los 2 casos se presentó la documentación comprobatoria de los gastos como son las pólizas de egresos, las facturas y las transferencias bancarias; además, se presentó la documentación justificativa, como el acta de entrega-recepción y las bitácoras de combustible, que acreditaron el ejercicio del recurso.

#### **Obra pública**

5. Con la revisión de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública, financiados con los recursos del FORTAMUN 2023 por 6,535.4 miles de pesos, relacionados con la construcción y rehabilitación de cancha deportiva, de calle, barda perimetral y rehabilitación de alumbrado público, se constató que en el proceso de adjudicación y contratación se presentó la suficiencia presupuestal, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, los contratos, las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos.

6. Con la revisión de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública, financiados con los recursos del FORTAMUN 2023 por 6,535.4 miles de pesos, se constató que se presentó la documentación comprobatoria de los gastos como las pólizas de egresos, facturas y las transferencias bancarias; asimismo, de 5 contratos se presentó la documentación justificativa del gasto como las estimaciones con documentación soporte, bitácoras, acta de entrega-recepción y fotografías; sin embargo, del contrato MUY-IR-FORTA-02-23 no se presentaron los números generadores por 1,197.1 miles de pesos por lo que no acreditó el ejercicio de los recursos y del contrato MUY-IR-FORTA-01-23 no presentó las pruebas de laboratorio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículos 11, 12, 14, 17, 25, 70, 89 y 93 y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículo 238.

El municipio de Umán, Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación consistente en las pruebas de laboratorio del contrato número MUY-IR-FORTA-01-23 y los números generadores del contrato MUY-IR-FORTA-02-23; sin embargo, dichos generadores, se encontraron ilegibles y carecen del croquis y de los reportes fotográficos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2023-D-31101-19-2209-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,197,138.79 pesos (un millón ciento noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos 79/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación justificativa del contrato número MUY-IR-FORTA-02-23 consistente en los números generadores, por lo que no acreditó el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículos 11, 12, 14, 17, 25, 70, 89 y 93 y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículo 238.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,197,138.79 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,698.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Umán, Yucatán, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,197.1 miles de pesos, el cual representó el 13.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Umán, Yucatán, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

**Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Edressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PRES/034/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3 y 6, se consideran como no atendidos.





1 Hoja USB  
**H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN**  
**2024 - 2027**

**"BIENESTAR PARA TODOS"**




Umán, Yucatán a lunes 06 de diciembre de 2024  
Núm. De oficio: PRES/034/2024  
Asunto: Atención a oficio DGAGF"D"/3215/2024  
Dependencia: Municipio de Umán, Yucatán


**Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel**  
**Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"**  
**Presente**

Con respecto al oficio núm. DGAGF" D"/3215/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024 y notificada el 20 de noviembre de 2024, relativo a la auditoría número 2209 con título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", con motivo de fiscalización de la Cuenta Pública 2023; y que mediante anexo donde se deriva resultados y procedimientos con observaciones, y por el cual es a consideración presentar las justificaciones y aclaraciones pertinentes, hago entrega de la documentación aclaratoria a fin de solventar las observaciones descritas y finalmente el enlace designado en la actual administración, haga entrega de la presente documentación a las autoridades fiscalizadoras correspondientes.

Toda la información descrita anteriormente se envía en 1 (UNO) USB de la marca KINGSTON con capacidad de 16 GB y de forma impresa el árbol de certificación de los archivos digitales con número de serie de volumen **BEC2-073F** en **001** fojas foliadas del **001** al **001**.

Esperando que esta información sea acorde, me despido, enviándole un cordial saludo.

  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**PRESIDENCIA**  
**UMÁN YUC., MEX.**  
**2024-2027**

Atentamente  
  
**Mtra. Kenia Walldina Sauri Maradiaga**  
**Presidenta Municipal**  
**Municipio de Umán, Yucatán**  
**Administración 2024-2027**



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable; asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de la Tesorería Municipal y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ambas del municipio de Umán, Yucatán.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, artículo 27, fracción III.

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán, artículo 33, fracción VIII.

Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículos 11, 12, 14, 17, 25, 70, 89 y 93.

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículo 238.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.